

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena de Indias D, T y C, lunes (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 15022026-0073 MN 2
JESKYS SIN NOMBRES

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE COMUNICACIÓN No. 070/2026

Se procede a fijar comunicación No. 070/2026, contenida en el Oficio No. 15202603294 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA con fecha del 21 de agosto de 2026, lo anterior con el fin de comunicar auto de fecha 06 de agosto de 2026 a través del cual se comunica al señor ANDRES MARTINEZ HOYOS (Propietario) de la motonave denominada "2 JESKY SIN NOMBRES", del auto de fecha 06 de agosto de 2026 por medio del cual se prescinde periodo probatorio

La parte resolutive del referido auto se inserta a continuación:

"ARTICULO PRIMERO: PRECINDIR del período probatorio dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a los investigados por el termino de (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado lo anterior, y en razón de la falta de dirección física y electrónica del investigado, la presente comunicación se fija hoy lunes veinticuatro (24) agosto de 2026 a las 08:00 horas a.m. por el término de cinco (05) días hábiles y se desfija el viernes 28 de agosto de 2026 hasta las 18:00 horas p.m.



AS17 MIRENSHIU GRAU ALCALA
Secretaria Sustanciadora Sección Jurídica CP05

Cartagena 21/08/2026
No. 15202603294 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor

ANDRÉS MARTÍNEZ HOYOS

Propietario motonaves Jetsky SIN NOMBRES identificados YDV58530E525 y YDV66050F525

transporteslmhsas@gmail.com

Cartagena D.T y C

ASUNTO: Comunicación auto prescinde periodo probatorio y correo traslado de alegatos de fecha 06 de agosto de 2025

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que este despacho, profirió auto de fecha 06 de agosto de 2025, por medio del cual prescinde periodo probatorio y correo traslado de alegatos dentro de la investigación administrativa sancionatorio N° 15022026073, donde se encuentra involucrada las motonaves Jetsky SIN NOMBRES identificados YDV58530E525 y YDV66050F525, por la presunta Violación de Normas de Marina Mercante, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 47° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A su vez este despacho, le solicita autorice una dirección electrónica, con el objeto de que todas las actuaciones que se profieran en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio sean notificadas y comunicadas por este medio. Así mismo puede realizar consulta pública en el siguiente enlace <https://appn.dimar.mil.co/sij>

Finalmente se adjunta anexo copia íntegra del Auto en mención. De igual manera, es menester informar que todas las actuaciones de comunicación dentro del procedimiento administrativo sancionatorio serán remitidos al correo electrónico investigacionescp05@dimar.mil.co a través del cual se le dará el trámite correspondiente.

Atentamente,

Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**

Capitán de Puerto de Cartagena

Anexo: auto de fecha 06 de agosto de 2026

Capitanía de Puerto de Cartagena - CP05

Dirección Edificio B.C.H. - La Maluna, Cartagena

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Cartagena D. T y C., 6 de agosto de 2026

AUTO PRESCINDE PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO DE ALEGATOS

EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el numeral 27 del artículo 5 y en el artículo 76 y siguientes del decreto ley 2324 de 1984, artículo 3 numeral 8 del decreto 5057 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que, mediante auto de fecha 05 de marzo de 2026 dentro del procedimiento administrativo sancionatoria No. 15022026-073 inicio procedimiento administrativo sancionatorio y formulo cargos al señor contra Andrés Martínez Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.036.954.080, en calidad de propietario de los dos (02) JESKI SIN NOMBRES y concedió un término de quince (15) para presentar descargos a partir de la notificación del citado auto.

Que mediante oficio N° 15202602085 MD-DIMAR-CP-05-JURÍDICA, de fecha 22 de mayo de 2026, publicado en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Cartagena y en el portal web de la Dirección General Marítima, se citó al propietario de la mencionada motonave para que compareciera dentro de los cinco (05) días siguientes a la publicación en el portal de dimar y en la cartelera de la capitanía de puerto de Cartagena, mediante de constancia de fijación de fijación N°008 del día 12 de marzo del presente año.

Que teniendo en cuenta que el propietario de la citada motonave no compareció dentro del término concedido, para efectos de dar cumplimiento de la notificación del auto de formulación de cargos, se procedió a notificar de manera subsidiaria mediante aviso N°012 de fecha 25 de mayo de 2026 publicada en el portal de dimar y en la cartelera de la capitanía de puerto de Cartagena,

Que, en consecuencia, en observancia de los principios de celeridad, economía y eficacia que orientan las actuaciones administrativas, este Despacho considera procedente prescindir de la apertura del período probatorio y ordenar correr traslado a las partes por el término de diez (10) días hábiles para la presentación de alegatos de conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena conforme a las facultades conferidas por la ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: PRECINDIR del período probatorio dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado a los investigados por el termino de (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Cartagena